



RESOLUCIÓN No 000037

(**05 FEB. 2021**)

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO** con NIT No 901.124.048-4*

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Página 1



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,



así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20213340000002022 de fecha 25 de enero de 2021, la señora **HILDA ROSA GARCIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.768.895 Representante Legal de la **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7. Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas" (...)

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.



Que la **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4** ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el NIT: 901.124.048-4 consultada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4**, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Direccionar, planear, ejecutar, coordinar, evaluar, organizar y realizar actividades de interés común con la sociedad, principalmente relacionadas con programas y proyectos de desarrollo social, emprendimiento, recreación, deporte, salud en aspectos de promoción y prevención, protección de la niñez, adolescentes, adultos mayor, asistencia social y publicas entre otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4**, a la señora, **HILDA ROSA GARCIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.768.895 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha enero 07 de 2021, aportada con la solicitud.



ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD - FUNENCO con NIT No 901.124.048-4**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **05 FEB. 2021**

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edgardo Cantillo/ Abogado Grupo Jurídico

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: FUNDACION FUNENCO <fundacionfunenco@gmail.com>
Enviado el: lunes, 8 de febrero de 2021 15:46
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Asunto: Re: Notificación
Datos adjuntos: image001.jpg

Doy respuesta al Correo el cual Renuncio a los procesos de ejecutoria.

El lun., 8 feb. 2021 3:36 p. m., Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a)

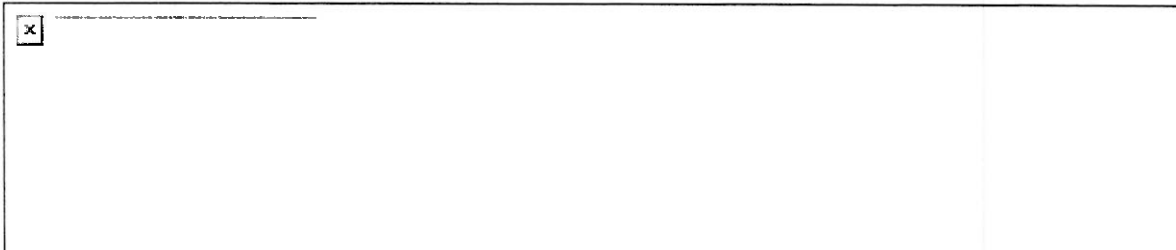
HIDA ROSA GARCIA LOPEZ

Representante Legal Fundación Nueva Esperanza para el niño y la Comunidad – FUNENCO con Nit 901.124.048-4

Asunto: Notificación Resolución No 000037 de 5 febrero de 2021.

Mediante el presente acudo a usted en calidad de representante legal de la Fundación – FUSENENCO, con el fin de Notificarle el acto administrativo de la Resolución No. **000037 de 5 FEBRERO de 2021**, que da tramite al Reconocimiento de personería Jurídica de la Fundación Nueva Esperanza para el niño y la Comunidad – FUNENCO con Nit 901.124.048-4, así mismo sírvase manifestar si, renuncia a los términos de la Ejecutoria.

Cordialmente,



MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/10/2001

TO: [Name]

FROM: [Name]

SUBJECT: [Subject]

RE: [Subject]

1. [Text]

2. [Text]

3. [Text]

4. [Text]

5. [Text]

6. [Text]

7. [Text]

8. [Text]

9. [Text]

10. [Text]

11. [Text]

12. [Text]

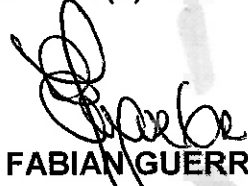
✓

✓

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000037 de febrero 5 de 2021

En Barranquilla D,E,I y P, a los Nueve (9) días del mes de febrero de 2021 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000037 de febrero 5 de 2021 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Nueva Esperanza Para el Niño y la Comunidad - FUNENCO con Nit No 901.124.048-4. Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día ocho (8) de febrero de 2021, a la Representante Legal de la entidad señora **HILDA ROSA GARCIA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 32.768.895, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 000037 de febrero 5 de 2021 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día nueve (9) días de febrero del año dos mil veinte uno (2021).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Jurídico. ←

The first part of the study focuses on the theoretical framework and the development of the research hypotheses. This section discusses the importance of understanding the underlying mechanisms of the phenomenon being studied and how these mechanisms are related to the variables of interest. The theoretical framework is based on the work of previous researchers in the field, who have identified several key factors that influence the outcome of the study. These factors are then used to develop a set of hypotheses that will be tested in the empirical study.

The second part of the study describes the methodology used to collect and analyze the data. This section details the research design, the sampling strategy, and the data collection procedures. The data analysis is conducted using a combination of descriptive statistics and inferential statistics to test the research hypotheses. The results of the analysis are presented in the following section.

The results of the study show that there is a significant relationship between the variables of interest. The findings support the research hypotheses and provide evidence for the theoretical framework. The results are discussed in the context of the existing literature and the implications for practice and policy. The study also identifies some limitations and suggests areas for future research.

The conclusion of the study is that the theoretical framework is supported by the empirical data. The findings have important implications for understanding the phenomenon being studied and for developing effective interventions. The study also highlights the need for further research to explore the underlying mechanisms and to test the generalizability of the findings.